Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica, identificada con **NIT 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del contrato de Suministros se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **ORLANDO GARCIA VARGAS,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.325.721, en su calidad de Representante Legal de la firma **JULSTAR Y CIA S.A.S.,** con **NIT 830.078.051-2,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministros previas las siguientes consideraciones**: 1)** La Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente ESE, tiene aproximadamente 1.500 equipos de cómputo y alrededor de 120 impresoras propias, que por el uso de normal de estos equipos requieren la realización de mantenimiento correctivo y preventivo, para el mantenimiento correctivo, se hace necesario tener un stock de repuestos que cumplan con la calidades técnicas de acuerdo a los equipos con los que cuenta la subred y que permitan mantener en operación cada uno de ellos sin afectar a las áreas en las cuales están instalados. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, adelantó contratación directa través de Invitación **No. IO-073-2018,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017, Art 9.2. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2018. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de **verificación Jurídica, Económica, Técnica y Financiera. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Suministro de repuestos y accesorios para los computadores e impresoras definidos mediante listado anexo para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V/R UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	BROCHA MANTENIMIENTO EQUIPOS	1	$ 12.287	$ 2.335	$ 14.622	$ 14.622
2	CABLE DE IMPRESORA	1	$ 7.768	$ 1.476	$ 9.244	$ 9.244
3	CABLE DE PODER TORRE/MONITOR	1	$ 4.237	$ 805	$ 5.042	$ 5.042
4	CABLE TELEFONICO PIN RJ11	1	$ 4.237	$ 805	$ 5.042	$ 5.042
5	CABLE TELEFONICO TRONCHADO PIN RJ9	1	$ 6.355	$ 1.208	$ 7.563	$ 7.563
6	CABLE SATA	1	$ 1.765	$ 335	$ 2.101	$ 2.101
7	CABLE IMPRESORA USB	1	$ 7.768	$ 1.476	$ 9.244	$ 9.244
8	CAJA CABLE UTP CAT 6 CAJA	1	$ 180.778	$ 34.348	$ 215.126	$ 215.126
9	CABLE VGA	1	$ 6.497	$ 1.234	$ 7.731	$ 7.731
10	CABLE VGA-DVI	1	$ 12.711	$ 2.415	$ 15.126	$ 15.126
11	CABLES HDMI 6 MTS	1	$ 18.360	$ 3.488	$ 21.849	$ 21.849
12	CAJA DISCO DURO PORTATIL 3,0	1	$ 39.545	$ 7.514	$ 47.059	$ 47.059

13	CAUTIL Y ESTAÑO Y CREMA	1	$ 31.777	$ 6.038	$ 37.815	$ 37.815
14	CD-DVDS 50 UNIDADES	1	$ 10.592	$ 2.013	$ 12.605	$ 12.605
15	CINTA AISLANTE 3M	1	$ 8.121	$ 1.543	$ 9.664	$ 9.664
16	CONECTORES RJ11 C/U	1	$ 275	$ 52	$ 328	$ 328
17	CONECTORES RJ45 C/U	1	$ 410	$ 78	$ 487	$ 487
18	CONECTORES RJ9 C7U	1	$ 276	$ 52	$ 328	$ 328
19	CORTA - FRIO	1	$ 8.474	$ 1.610	$ 10.084	$ 10.084
20	CREMA DISIPADORA	1	$ 6.355	$ 1.208	$ 7.563	$ 7.563
21	DISCO DURO INTERNO CPU 1TB SATA	1	$ 134.171	$ 25.493	$ 159.664	$ 159.664
22	DISCO DURO INTERNO CPU 4TB SATA	1	$ 314.950	$ 59.840	$ 374.790	$ 374.790
23	DISCO DURO EXTERNO 1 TB	1	$ 155.356	$ 29.518	$ 184.874	$ 184.874
24	DISCO DURO EXTERNO 2 TB	1	$ 222.442	$ 42.264	$ 264.706	$ 264.706
25	DISCO DURO EXTERNO 4TB	1	$ 317.774	$ 60.377	$ 378.151	$ 378.151
26	DISCO DURO PORTATL 1TB SATA	1	$ 134.171	$ 25.493	$ 159.664	$ 159.664
27	FACEPLATES DE RJ45 VD	1	$ 4.166	$ 792	$ 4.958	$ 4.958
28	FUENTES DE PODER ATX	1	$ 38.133	$ 7.245	$ 45.378	$ 45.378
29	GALLETA USB SATA 3,5 DISCO DURO	1	$ 22.597	$ 4.293	$ 26.891	$ 26.891
30	GENERADOR DE TONOS	1	$ 811.383	$ 154.163	$ 965.546	$ 965.546
31	GUAYAS DE SEGURIDAD PORTATIL	1	$ 8.474	$ 1.610	$ 10.084	$ 10.084
32	JACKS RJ 45	1	$ 6.497	$ 1.234	$ 7.731	$ 7.731
33	JUEGO DESTORNILLADORES PALA Y ESTRELLA	1	$ 15.536	$ 2.952	$ 18.487	$ 18.487
34	LIMPIA CONTACTO ELECTRONICO	1	$ 15.536	$ 2.952	$ 18.487	$ 18.487
35	LIMPIA PANTALLAS	1	$ 9.180	$ 1.744	$ 10.924	$ 10.924
36	LIMPIADORE ESPUMOSO	1	$ 14.123	$ 2.683	$ 16.807	$ 16.807
37	MEMORIA RAM DDR3 4 GIGAS PORTATIL	1	$ 95.332	$ 18.113	$ 113.445	$ 113.445
38	MEMORIA USB 16G	1	$ 18.360	$ 3.488	$ 21.849	$ 21.849
39	MEMORIAS RAM DDR 3 4 GIGAS	1	$ 91.801	$ 17.442	$ 109.244	$ 109.244
40	MEMORIAS RAM DDR3 8 GIGAS	1	$ 180.072	$ 34.214	$ 214.286	$ 214.286
41	MOUSE USB	1	$ 12.711	$ 2.415	$ 15.126	$ 15.126
42	MOUSE USB BLUETHOO	1	$ 52.962	$ 10.063	$ 63.025	$ 63.025
43	MULTIMETRO	1	$ 38.839	$ 7.379	$ 46.218	$ 46.218
44	MULTITOMAS CON FUSIBLE	1	$ 16.242	$ 3.086	$ 19.328	$ 19.328
45	ORGANIZARO DE CABLE ESPIRAL	1	$ 20.479	$ 3.891	$ 24.370	$ 24.370

46	PATCH CORD	1	$ 5.649	$ 1.073	$ 6.723	$ 6.723
47	PILAS PLANAS PARA PC	1	$ 3.955	$ 751	$ 4.706	$ 4.706
48	PELACABLE	1	$ 19.773	$ 3.757	$ 23.529	$ 23.529
49	PINZA PLANA	1	$ 26.834	$ 5.099	$ 31.933	$ 31.933
50	PISTOLA DE SILICONA GRANDES	1	$ 23.303	$ 4.428	$ 27.731	$ 27.731
51	PONCHADORA RJ45 RJ11 RJ9	1	$ 30.365	$ 5.769	$ 36.134	$ 36.134
52	PONCHADORA DE IMPACTO	1	$ 86.858	$ 16.503	$ 103.361	$ 103.361
53	ROUTER WI-FI ROMPEMUROS	1	$ 120.048	$ 22.809	$ 142.857	$ 142.857
54	SWICTH 16 PORT	1	$ 120.048	$ 22.809	$ 142.857	$ 142.857
55	SWICTH 24 PORT	1	$ 134.171	$ 25.493	$ 159.664	$ 159.664
56	SWICTH 8 PORT	1	$ 63.555	$ 12.075	$ 75.630	$ 75.630
57	TARJETA DE RED CABLEADA PCI 10/100/1000	1	$ 20.479	$ 3.891	$ 24.370	$ 24.370
58	TARJETA DE RED CABLEADA PCI EXPRESS 10/100/1000	1	$ 33.896	$ 6.440	$ 40.336	$ 40.336
59	TARJETA DE RED INTALAMBRICA PCI 10/100/1000	1	$ 41.664	$ 7.916	$ 49.580	$ 49.580
60	TARJETA DE RED INTALAMBRICA USB SIN ANTENA	1	$ 23.303	$ 4.428	$ 27.731	$ 27.731
61	TARJETA USB INALAMBRICA 10/100/1000	1	$ 14.335	$ 2.724	$ 17.059	$17.059
62	TECLADO USB	1	$ 16.242	$ 3.086	$ 19.328	$ 19.328
63	TECLADO USB BLUETHOO	1	$ 134.171	$ 25.493	$ 159.664	$ 159.664
64	TESTER DE CABEL	1	$ 31.777	$ 6.038	$ 37.815	$ 37.815
65	UNIDAD DE QUEMADORA DVD	1	$ 42.370	$ 8.050	$ 50.420	$ 50.420
66	UNIDAD DVD EXTERNA	1	$ 81.209	$ 15.430	$ 96.639	$ 96.639
67	AMARRES GRANDES	1	$ 15.536	$ 2.952	$ 18.487	$ 18.487

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (40.000.000.00) M/Cte., incluido IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1544 del 19 de Septiembre de 2018**, Código Presupuestal: **3120103,** Rubro: **GASTOS DE COMPUTADOR,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al

CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a**: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Contratista en desarrollo de las obligaciones contractuales se compromete a: **1.** Los repuestos entregados deben ser originales, no re manufacturados ni repotenciados. **2.** Entregar al Almacén de la unidad de Fontibón. **3.** La entrega de los repuestos debe realizarse en las siguientes 48 horas después de solicitados. **4.** La Entrega de los repuestos debe hacerse de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por el proveedor. **5.** Las garantías y los repuesto entregados por el proveedor tendrá que cumplirse en el trascurso de 48 horas. **6)** Los repuestos y suministros deberán tener como mínimos 6 meses de garantía. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1).** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2).** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el

presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, NIT 900.959.048-4**, la siguiente**.** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y las cláusulas penales, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **2). DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del contratista, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **JEFE OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN TICS** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en la Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.-)** Disponibilidad Presupuestal **No.1544 del 19 de Septiembre de 2018**. **2)** Invitación Directa No. **IO-073-2018**. **3)** Cotización presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las

negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACON DEL TERRRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto de la presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico: **CONTRATISTA: julstarogv@hotmail.com Dado en Bogotá, D.C., a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2018.**

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.